



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Tres de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 229
RADICADO N°	05837318400120220011100
PROCESO	Ejecutivo alimentos
DEMANDANTE	Yorledys Canaval Martínez
MENOR	Edwar Diomer Morelo Canaval
DEMANDADA	Ángel Manuel Morelo Canaval
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declarar inadmisibile la misma, y cuyo inciso cuarto, indica: “En estos casos el juez señalara con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandado los subsane en el término de cinco (05), so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Por auto de mayo 18 de 2022, se inadmitió la presente demanda, con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; en el término otorgado para ello, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá a rechazar la presente demanda, no hay lugar a la devolución de los anexos, dado que la demanda se presentó y tramitó de manera electrónica.

Sin más consideraciones, el Juzgado, en mérito a lo brevemente expuesto,

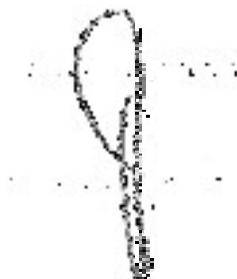
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda que, en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por la señora YORLEDYS CANAVAL MARTINEZ por conducto de apoderado judicial, frente a ANGEL MANUEL MORELO, por no haber satisfecho los requisitos los requisitos exigidos en el proveído del pasado 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: No hay anexos a devolver, la demanda se presente por medio electrónico.

TERCERO. - ARCHIVAR, las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO - ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy **6 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)